GOBERNACIÓN
Departamento del Valle del Cauca
Departamento Administrativo de Jurídica

paraíso de todos

1.140.10 – 12.01- 1941 - 2025034179.

Santiago de Cali, 25 de agosto de 2025

Doctora
DIANA LORENA GOMEZ LOPEZ
Subdirectora Técnica Jurídica
Secretaria Departamental de Salud
Departamento del Valle del Cauca
Presente

Respuesta a oficio 1.220.02-2025034179 recibido en este despacho el 13 de agosto de 2025, referente a solicitud de concepto jurídico.

Cordial saludo,

En atención a su solicitud por medio de la presente comunicación, procedemos a informar la revisión jurídica realizada al Convenio interadministrativo que se pretende suscribir entre el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y LA E.S.E. HOSPITAL SANTA CATALINA DEL MUNCIPIO DEL CAIRO, que se realiza bajo las disposiciones vigentes sobre contratación estatal y especialmente, la Ley 80 de 1993, la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y los Decretos 0073 de 12 de enero de 2024 modificado por el Decreto 0108 del 22 de enero de 2024.

DOCUMENTO REQUERIDO	OBSERVACIONES/DESCRIPCIÓN
1. Estudios previos	Documento elaborado en el formato estudios previos código FO-M9-P2-23, versión 4, cumple con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021.
1.1. Plan Anual de Adquisiciones	Código: 85101705 SALUD: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LA E.S.E HOSPITAL SANTA CATALINA DEL MUNICIPIO DEL CAIRO Y EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE SALUD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED DE

	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD MEDIANTE LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO PARA FORTALECER LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA CATALINA EL MUNICIPIO DEL CAIRO VALLE DEL CAUCA
1.2. Análisis del sector	Con visto bueno por parte de equipo de revisión de análisis del sector en los siguientes términos "De conformidad con la última versión del análisis del sector radicado por la Secretaría de Salud Departamental, bajo la modalidad de contratación directa - convenio interadministrativo, esta conserva en su estructura lo exigido por Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se le puede dar continuidad al proceso (...)Cabe aclarar que los soportes y análisis financieros del proceso son responsabilidad única y exclusiva de la entidad contratante: ya que por cuenta de su comité estructurador efectuaron el estudio financiero del presupuesto, y las estimaciones a que tiene lugar para la determinación de las cantidades y valores, de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas"
1.3. Matriz del Riesgo	Contiene los riesgos y forma de mitigarlos en relacionado al objeto contractual.
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.	GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD: certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 6000000323 de fecha 03/06/2025, apropiados en el rubro presupuestal 13342301/1106/2-320202009/3025011030110000/PI30-102508/1/5/01/09: RB DER EXP MON CSF/SECRETARIA DE SALUD/ SERVICIOS PARA LA CO/ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓ/COFINANCIAR LA ADQUI

		La ESE HOSPITAL SANTA CATALINA participará con la suma de SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($736.000), DESEMBOLSO: • El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud desembolsará la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($296.000.000), previa suscripción del convenio, disponibilidad del PAC, liberación del correspondiente RPC, acreditación por parte del hospital del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) correspondiente a la contrapartida, y entrega de la copia del acto administrativo mediante el cual se incorporan los recursos de la Secretaría Departamental de Salud al presupuesto del ente ejecutor. • Por su parte, la ESE HOSPITAL SANTA CATALINA aportará la suma de SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($736.000)
	5. Plazo	El convenio tendrá una duración hasta el 30 de diciembre de 2025, plazo contado a partir de la fecha que se dé inicio a la ejecución del convenio a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio.
	6. Supervisión o interventoría	El Departamento efectuará la supervisión del convenio a través de un profesional universitario y/o un profesional especializado, el cual será designado por la Secretaría Departamental de Salud, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del presente convenio.
	7. Garantías	De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082

	PROYECTO:PI30-102508 FORTALECIMIENTO EN EL ACCESO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD CON CALIDAD EN EL VALLE DEL CAUCA ESE HOSPITAL SANTA CATALINA: certificados de disponibilidad presupuestal No. 00-2025-CDP-208 RUBRO PRESUPUESTAL 2.3.2.01.01.003.07.01 Vehículos automotores. remolques y semirremolques; y sus partes. piezas y accesorios
3. Objeto	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LA E.S.E HOSPITAL SANTA CATALINA DEL MUNICIPIO DE EL CAIRO Y EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE SALUD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD MEDIANTE LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO PARA FORTALECER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, HOSPITAL SANTA CATALINA, EL CAIRO - VALLE DEL CAUCA
4. Valor estimado y forma de pago	El valor del presente convenio asciende a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($296.736.000)**, de acuerdo con el proyecto presentado por la ESE HOSPITAL SANTA CATALINA. La Gobernación del Valle del Cauca – Secretaría de Salud, participará con DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($296.000.000)

	de 2015, el convenio interadministrativo es un acuerdo celebrado entre entidades estatales para el cumplimiento de fines que les son propios y que no involucran una relación negocial fundada en un carácter patrimonial ni tampoco una contraposición de intereses. En este caso no se exigirán garantías por tratarse de un convenio interadministrativo de cofinanciación de proyecto a celebrarse con una Empresa Social del Estado que hace parte de la red de prestadores de servicios de salud del Departamento del Valle del Cauca.
8. Resolución de Justificación de la Contratación.	Cumpliendo lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.
9. Complemento al convenio	Se allega documento con clausulado acorde al tipo de convenio que se pretende suscribir.
10. Fundamento Jurídico	• • Ley 489 de 1998, artículo 95 • Ley 80 de 1993. • Ley 1150, artículo 2 numeral 4 literal C • Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015
DOCUMENTOS LEGALES ESE HOSPITAL SANTA CATALINA EL CAIRO	
Documento de creación, constitución o Estatutos.	Se aporta acuerdo No.001 del 3 de Junio de 1994 POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL HOSPITAL "SANTA CATALINA" DE EL CAIRO VALLE DEL CAUCA COMO UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO". Acuerdo 008 del 2024, por medio del cual se ajusta el estatuto de contratación de la E.S.E. HOSPITAL SANTA CATALINA de EL CAIRO.
RUT	891900887-0
Nombramiento Representante legal	-Se aporta Decreto No. 079 del 27 de marzo de 2024 POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA EL NOMBRAMIENTO DE GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SANTA CATALINA DE EL CAIRO A

	LA DOCTORA LUZ ELENA VASQUEZ VALENCIA -Se aporta Acta de posesión 030 del 27 de Marzo de 2024.
Cedula de ciudadanía del Representante legal	31.578.496 DE CALI
Libreta militar del Representante legal.	N/A
Fotocopia antecedentes y requerimientos Judiciales del Representante Legal (Decreto 2150/95 Art. 141, Ley 190/95 Art. 1 Par. Acto Legislativo 01/04)	Documento con fecha de impresión 25 de agosto de 2025 en el cual consta que no tiene asuntos pendientes con las autoridades Judiciales.
Certificación de la Contraloría General de la República de no figurar en el boletín de responsables fiscales (Ley 610/00, Art. 60) tanto para el Representante Legal y para la Persona Jurídica	Presentan certificado de fecha 3 de agosto de 2025 donde consta que No se encuentran reportados como responsables fiscales.
Certificación de Antecedentes Procuraduría General de la Nación	Presenta certificado con fecha 3 de agosto de 2025, donde consta que tanto el representante legal como la entidad no registran sanciones ni inhabilidades.
Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional	Presenta certificado con fecha 3 de agosto de 2025.donde consta que no tiene medidas correctivas pendientes por cumplir.
Registro de inhabilidades Ley 1918/18	Presenta certificado con fecha 3 de agosto de 2025, donde consta que no registra Inhabilidad
Certificación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC.	Presenta certificado de fecha 5 de agosto de 2025. NO se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos

Se recuerda que en virtud de la delegación efectuada mediante el Decreto Departamental No.0073 de enero 12 de 2024, modificado por el decreto 108 del 22 de enero de 2024, es de exclusiva responsabilidad del delegatario adelantar el proceso con arreglo a las normas que informan la contratación estatal, a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, sin perjuicio de los previsto en el artículo 21 de la ley 1150 de 2007.

No obstante, lo anterior es responsabilidad de la secretaria de Salud Departamental, que los estudios previos, análisis del sector, cuenten con los soportes de índole técnico y financiero requeridos, así como el cumplimento de las condiciones técnicas de adquisición de la ambulancia comprometiendo la responsabilidad del comité estructurador que participó en su elaboración.

Todo tipo de modificación que se realice a los documentos sometidos a control de legalidad, que impliquen cambios en las condiciones, y que se realicen previo a la publicación en el sistema electrónico de compras públicas, deberán someterse nuevamente a control de legalidad.

Se da tramite al proceso de conformidad con el contenido de la documentación anexa, sin embargo, antes de su firma y publicación la secretaria de Salud Departamental, deberá verificar que todos los documentos se encuentren debidamente firmados por los intervinientes.

El presente concepto se circunscribe al análisis jurídico de los documentos presentados; los aspectos técnicos, así como los términos de ejecución contractual y cumplimiento de las normas presupuestales de disciplina fiscal contenidas en el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000; son responsabilidad exclusiva del área delegada, como también, el análisis del término del plazo para la correcta ejecución y cumplimiento del contrato, la supervisión, Interventoría o vigilancia de la ejecución contractual.

Atentamente,

DIANA LORENA VANEGAS
Directora
Departamento Administrativo de Jurídica

Revisó: Claudia Cardozo Currea – Líder del Programa
Proyectó: Aida Cadena R. – Profesional Universitario
Análisis del Sector: - Arnold Losada Yunda- Contratista Análisis del Sector